Naturaleza:	**PRORROGA No.1 AL CONTRATO No. MC-050-2026**

Contratante:	Concejo Municipal de Funza
Contratista:	PREVINIENDO Y CONSTRUYENDO TRIVAR SAS
NIT/C.C.:	901235275-6
Objeto:	ADQUISION DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA
Valor inicial:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($4.596.850,00). incluido IVA y demás impuestos.
Acta de inicio:	07/05/2026
Valor adición:	N/A
Prorroga:	Diez (10) días hábiles
Fecha de suscripción:	20/05/2026
Fecha de inicio:	22/05/2026
Fecha terminación:	04/06/2026

Entre los suscritos **RAUL DE JESUS AGUDELO SOSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.384.168 de Gamarra (Cesar), en mi calidad de presidente de la Corporación Concejo Municipal de Funza, según Acta No. 078/2025 del 29 de noviembre de 2025 cuya elección y posesión cuenta con efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026, actuando en nombre y representación legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA,** de conformidad con el (Reglamento Interno), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONCEJO, debidamente facultado por el literal b de los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; El literal 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo segundo del Decreto 1860 de 2021; y **MIYER ARBEY TOVAR MARTINEZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. 80547441 de Zipaquirá (Cundinamarca). Actuando en calidad de Representante Legal de **PREVINIENDO Y CONSTRUYENDO TRIVAR SAS - 901235275-6**. quien afirma bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar previstas en la Ley 80 de 1993 y quien, para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. MC--050-2026**, que tiene por objeto: **"ADQUISION DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA".** conforme a las siguientes consideraciones: 1). Que, el contrato MC-050-2026 se celebró el día seis (06) de mayo de 2026; y acta de inicio del 07/05/2026; 2). Que, el contrato No. MC-050-2026 a la fecha no cuenta con procesos de incumplimiento y/o multas; 3). Que, el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración";* 4). Que, así lo ha entendido Colombia Compre Eficiente en su concepto No. C-062 de 2020, Radicado No. 2202013000002162, en el cual señala: "*La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales*".5). Que, mediante oficio del día veinte (20) de mayo del año en curso, el supervisor del contrato solicito ante el presidente de la corporación la prórroga del contrato MC-050-2026, adjuntando todo el soporte factico acorde para su procedencia; 6). Que, mediante oficio del 11/05/2026 generado a través del sistema de mensajes del SECOP II. el contratista PREVINIENDO Y CONSTRUYENDO TRIVAR SAS, solicita a la corporación, una prórroga por el termino de quince (15) días aduciendo lo siguiente: *"La prórroga de plazo se solicita debido a que el ítem BARRERA PERIMETRAL su entrega del proveedor nos dice que es 20 días hábiles, ver pantallazo y nombre del proveedor en su cotización. Y pues la compra se va a realizar el día lunes 11 de mayo del 2026. Lo cual su entrega es hasta el día 11 de junio del 2026. Igualmente, el tapete, su entrega es hasta el día 5 de junio del 2026 (...)";* 7). Que, por lo anterior, la corporación encuentra justificada, la motivación de la solicitud. Sin embargo, de acuerdo a la necesidad que a la fecha reviste la entidad de los elementos sujetos del proceso, resulta imperativo generar una prórroga al contrato No. MC-050-2026 por el término de diez (10) días hábiles, con la finalidad que el contratista PREVINIENDO Y CONSTRUYENDO TRIVAR SAS pueda dar cumplimiento de manera integral a sus obligaciones contractuales; 8). Que, con arreglo a lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato inicial. **SEGUNDA – TERMINO DE LA**

PRORROGA: El término de la prórroga corresponde a diez (10) días hábiles contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA – GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la determinación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la cuantía del mismo, la idoneidad, experiencia del contratista así como la forma de pago contemplada; se considera que con la finalidad de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para su legalización, el contratista constituyo garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, para tal efecto, deberá generar las modificaciones respectivas derivadas de la prórroga generada mediante el presente documento, con los siguientes amparos: I. Cumplimiento: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; II. Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; III. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más. **CUARTA – RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO:** EL CONCEJO Y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás condiciones pactadas en el contrato - aceptación No. MC-050-2026. que no son objeto de modificación a través del presente documento. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:** La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción por las partes.

Para constancia se firma en Funza, Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA

RAUL DE JESUS AGUDELO SOSA
Presidente Concejo Municipal

EL CONTRATISTA

MIYER ARBEY TOVAR MARTINEZ
CC. 80547441 de Zipaquirá (Cundinamarca)
R.L PREVINIENDO Y CONSTRUYENDO TRIVAR SAS

Proyecto/Elaboro, Juan Pablo Hernández Castillo
Asesor Jurídico